

BASES PROMOCION 2017-2018 "URGENCIA PREFERENTE"

Protocolizada ante la Notaría Nancy de la Fuente



PRIMERO: Objetivo de la Promoción

La promoción tiene por objeto otorgar el beneficio que más adelante se describe, a aquellos pacientes y familias que tengan una preferencia permanente por Clínica Las Condes en sus atenciones de salud.

La promoción es válida exclusivamente respecto de las atenciones ambulatorias recibidas por el paciente en el Servicio de Urgencia de Clínica las Condes, ubicado en Estoril 450, comuna de las Condes, en el Centro Médico Integral de Clínica las Condes en Piedra Roja, Chicureo, comuna de Colina, en adelante Urgencia Chicureo y en el Centro Médico Integral de Clínica las Condes en Los Presidentes 8950, comuna de Peñalolén, en adelante Urgencia Peñalolén, cuando estas atenciones se han efectuado por médicos residentes de Urgencia.

SEGUNDO: Personas que pueden participar en la Promoción:

i. **Los asegurados** de las siguientes pólizas de seguro emitidas por la compañía de seguros "Seguros CLC S.A.", sujeto a la condición de que la póliza correspondiente se encuentre vigente, y que se cumpla con lo dispuesto en las presentes bases:

- a. "SEGURO VIVIR MÁS" POL 299003
- b. "SEGURO VIVIR MÁS" POL 209158
- c. "SEGURO INTEGRAL" POL 209158
- d. "SEGURO INTEGRAL" POL 213027
- e. "SEGURO INTEGRAL" POL 320131679
- f. "SEGURO INTEGRAL" POL 320150503
- g. "SEGURO INTEGRAL" POL 320160191
- h. "SEGURO INTEGRAL COLECTIVO" POL 320131739
- i. "SEGURO FAMILIA" POL 212096
- j. "SEGURO FAMILIA" POL 320140282
- k. "SEGURO FAMILIA" POL 320150774
- l. "SEGURO CARDIOLOGICO" POL 320140438
- m. "SEGURO CARDIOLOGICO" POL 320160228
- n. "SEGURO ONCOLÓGICO" POL 320140471
- o. "SEGURO ONCOLOGICO" POL 320160268
- p. "SEGURO ESCOLAR COLECTIVO SEC" POL 320150697
- q. "SEGURO ACCIDENTES RECIEN NACIDO" POL 320140086
- r. "SEGURO ACCIDENTES RECIEN NACIDO" POL 320150697
- s. "SEGURO ESCOLAR INDIVIDUAL SEI" POL 320150724



- t. "SEGURO ESCOLAR PREFERENTE SEF" POL 320150724
- u. "SEGURO UNIVERSITARIO INDIVIDUAL SUI" POL32015 0724
- v. "SEGURO DE ACCIDENTES INDIVIDUAL" POL 320150724
- w. "SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO "POL 320150697"
- x. SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO "POL 320170021"

ii.- **Los asegurados** de las pólizas de seguro emitidas por la compañía de seguros "Seguros CLC S.A." que hayan contratado la cláusula adicional denominada: "Exoneración de deducible por accidente" o "Más Protección", sujeto a la condición que la póliza correspondiente se encuentre vigente y se cumpla con lo dispuesto en las presentes bases.

iii. **Las aseguradas, sus hijos y su cónyuge, conviviente civil o conviviente**, de las siguientes pólizas de seguro emitidas por la compañía de seguros "Seguros CLC S.A.", sujeto a la condición de que la póliza correspondiente se encuentre vigente y que se cumpla con lo dispuesto en las presentes bases:

- a. "SEGURO DE MATERNIDAD" POL 212018
- b. "SEGURO DE MATERNIDAD" POL 320131807
- c. "SEGURO MAMA FELIZ" POL 320140470
- d. "SEGURO COLECTIVO DE MATERNIDAD" POL 320140482

iv. **Los padres y abuelos maternos y paternos**, de los asegurados de las siguientes pólizas de seguro emitidas por Seguros CLC SA en su calidad de beneficiarios del seguro, sujeto a la condición de que la póliza correspondiente se encuentre vigente, estén inscritos con sus datos en la compañía de seguros y que se cumpla con lo dispuesto en las presentes bases:

- a. "SEGURO ESCOLAR COLECTIVO SEC" POL 320150697
- b. "SEGURO ACCIDENTES RECIEN NACIDO" POL 320140086
- c. "SEGURO ACCIDENTES RECIEN NACIDO" POL 320150697
- d. "SEGURO ESCOLAR INDIVIDUAL SEI" POL 320150724
- e. "SEGURO ESCOLAR PREFERENTE SEF" PÓL 320150724
- f. "SEGURO UNIVERSITARIO INDIVIDUAL SUI" POL32015 0724

v. **Los padres y abuelos maternos y paternos** de los asegurados menores de 26 años de las pólizas de seguro emitidas por la compañía de seguros "Seguros CLC S.A." en que se haya contratado la cláusula adicional denominada: "Exoneración de deducible por accidente" o "Más Protección", sujeto a la condición que la póliza correspondiente se encuentre vigente, estén inscritos con sus datos en la compañía de seguros y que se cumpla con lo dispuesto en las presentes bases:

TERCERO: Descripción de la Promoción

La promoción consiste en que las personas señaladas en la cláusula anterior, tendrán en Clínica Las Condes los siguientes beneficios, según para cada caso se indica:



- a) Para personas que sean asegurados de los seguros Seguro Vivir Más, Seguro Integral Colectivo, Seguro Familia, Seguro Cardiológico, Seguro Oncológico, Seguro Maternidad, Seguro Colectivo de Maternidad, Seguro Mamá Feliz, emitidos por Seguros CLC SA y que se han descrito en la cláusula anterior; los padres y abuelos de los seguros escolares Individual, Colectivo, Full y Universitario; descritos en cláusula anterior en los numerales IV y V, y para los hijos y conyugues de las aseguradas del seguro de maternidad, descritos en la cláusula anterior en el numeral III:

En eventos traumáticos y no traumáticos, Clínica las Condes otorgará un descuento que genere un copago mínimo de \$10.000 en la consulta de urgencia y un copago máximo de \$60.000 para las interconsultas médicas. El copago es la diferencia entre el valor de la cuenta generada por la atención y lo bonificado por la Isapre y/o seguros complementarios de que el paciente sea beneficiario, y los descuentos que entrega Clínica Las Condes a través de esta promoción. En el resto de las prestaciones otorgadas en urgencia, que tengan cobertura por parte de la Isapre y/o seguros complementarios de que el paciente sea beneficiario, tendrán un descuento en el copago resultante después de la cobertura otorgada por dichas instituciones, de un 100%.

Las prestaciones no bonificadas se cancelan de forma particular.

- b) Para personas que tengan Seguro Escolar Colectivo, Seguro Escolar Individual, Seguro Escolar Universitario, Seguro Escolar Preferente, Seguro Recién Nacido y personas menores de 26 años que tengan contratado el adicional "Exoneración de Deducible" o "Más Protección" y que se han descrito en el punto anterior:

En eventos traumáticos, Clínica las Condes otorgará un descuento a fin de que no se genere un copago en el valor de la consulta de urgencia e interconsultas médicas. El copago es la diferencia entre la cuenta generada por la atención y lo bonificado por la Isapre y/o seguros complementarios de que el paciente sea beneficiario, y los descuentos que entrega Clínica Las Condes a través de esta promoción. En el resto de las prestaciones otorgadas en urgencia, que tengan cobertura por parte de la Isapre y/o seguros complementarios de que el paciente sea beneficiario, tendrán un descuento en el copago resultante después de la cobertura otorgada por dichas instituciones, de un 100%. En las prestaciones no bonificadas por la Isapre, Clínica Las Condes otorgará un descuento del 100% del valor de dichas prestaciones, una vez acreditado por parte del asegurado que la prestación no tiene cobertura por parte de su Isapre y/o seguros complementarios.

En eventos no Traumáticos, Clínica las Condes otorgará un descuento a fin de que no se genere un copago en el valor de la consulta de urgencia y un copago máximo de \$60.000 en las interconsultas médicas. El copago es la diferencia entre la cuenta generada por la atención y lo bonificado por la Isapre y/o seguros complementarios de que el paciente sea beneficiario, y los descuentos que entrega Clínica Las



Condes a través de esta promoción. En el resto de las prestaciones otorgadas en urgencia, que tengan cobertura por parte de la Isapre y/o seguros complementarios de que el paciente sea beneficiario, tendrán un descuento en el copago resultante después de la cobertura otorgada por dichas instituciones, de un 100%.

Las prestaciones no bonificadas se cancelan de forma particular.

- c) Para personas de 27 años o más que tengan contratado el adicional "Exoneración de Deducible" o "Más Protección" y que se han descrito en la letra b):

En los eventos traumáticos, Clínica las Condes otorgará un descuento a fin de que no se genere un copago en el valor de la consulta de urgencia y en las interconsultas de urgencia cuando la atención corresponda a un gasto originado por un accidente. En estas prestaciones, cuando tengan cobertura por parte de la Isapre y/o seguros complementarios de que el paciente sea beneficiario, tendrán un descuento en el copago resultante después de la cobertura otorgada por dichas instituciones, de un 100%. En las prestaciones no bonificadas por la Isapre, Clínica Las Condes otorgará un descuento del 100% del valor de dichas prestaciones, una vez acreditado por parte del asegurado que la prestación no tiene cobertura por parte de su Isapre y/o seguros complementarios.

En eventos no traumáticos, Clínica las Condes otorgará un descuento que genere un copago mínimo de \$10.000 en la consulta de urgencia y un copago máximo de \$60.000 para las interconsultas médicas.

Las prestaciones no bonificadas se cancelan de forma particular.

- d) Para personas que tengan Seguro de Accidentes Individual o el Seguro de Accidentes Colectivo y que se han descrito en la letra b):

En los eventos traumáticos, Clínica las Condes otorgará un descuento a fin de que no se genere un copago en el valor de la consulta de urgencia y en las interconsultas de urgencia cuando la atención corresponda a un gasto originado por un accidente. En estas prestaciones, cuando tengan cobertura por parte de la Isapre y/o seguros complementarios de que el paciente sea beneficiario, tendrán un descuento en el copago resultante después de la cobertura otorgada por dichas instituciones, de un 100%. En las prestaciones no bonificadas por la Isapre, Clínica Las Condes otorgará un descuento del 100% del valor de dichas prestaciones, una vez acreditado por parte del asegurado que la prestación no tiene cobertura por parte de su Isapre y/o seguros complementarios.

En eventos no traumáticos, Clínica las Condes no otorgará beneficios.

- e) Si la patología no puede ser atendida por alguno de los médicos residentes de urgencia, se efectuará una interconsulta, que tendrá los valores señalados en las letras anteriores en las especialidades indicadas. Si la interconsulta corresponde a otras especialidades o si se debe derivar al paciente a una consulta ambulatoria, todo ello será de costo del paciente, sin que respecto de dicho valor opere esta promoción.



En aquellos casos que el paciente requiera reembolsar en las cajas de preferente, contará con un plazo máximo de 30 días corridos para hacerlo, a la fecha de emisión del documento que da cuenta del gasto de cargo del asegurado cuyo reembolso se requiera, independiente de la fecha de la prestación que lo origina, es decir, la fecha del reembolso en su ISAPRE o de liquidación de su seguro complementario.

- f) Es requisito que todas las personas mencionadas en los puntos anteriores tengan Isapre vigente. Excepto las personas que tengan el seguro escolar colectivo y seguro escolar full para los eventos traumáticos.
- g) El beneficio sólo es aplicable si la atención en CLC generó copago en la urgencia.
- h) El beneficio caduca 12 meses después de ser otorgada la prestación.

CUARTO: Exclusiones

Quedan excluidas dentro de la promoción, las siguientes prestaciones:

- a) Los traslados en ambulancia o en helicóptero desde o hacia Urgencia.
- b) Resonancias Magnéticas.
- c) Las prestaciones que no tengan cobertura por parte de la Isapre del beneficiario. Estas prestaciones deberán ser pagadas en el momento de la atención.
- d) Cualquier prestación de salud no otorgada en urgencia
- e) Elementos protésicos y procedimientos no cubiertos por la Isapre.
- f) Hospitalizaciones y gastos hospitalarios.
- g) Accidentes originados a causa de: catástrofes naturales, lesión causada por guerra civil o internacional, lesión causada por rebelión, lesión causada por participación en acto terrorista, lesión a causa de estado de ebriedad o efectos de las droga, lesiones auto-provocadas, lesión a consecuencia de la ocupación del asegurado cubierta por la legislación de Accidentes de Trabajo, lesión a consecuencia de la práctica de cualquier actividad objetivamente riesgosa, lesión a consecuencia de la práctica como deportista profesional de alto rendimiento, lesión causada por prestación de servicios del asegurado en las Fuerzas Armadas.

QUINTO: Término del Beneficio

Clínica Las Condes S.A. no otorgará y pondrá término al beneficio correspondiente a esta promoción, en los siguientes casos:

- a) Si el paciente mantiene deudas impagas por más de 30 días, por atenciones realizadas en Urgencia.

b) Si el paciente no tiene una preferencia permanente para sus atenciones de salud en Clínica Las Condes, como por ejemplo hospitalizaciones o cirugías con otros prestadores de salud.



SEXTO: Empresa que otorga la Promoción.

La presente promoción es otorgada por Clínica Las Condes S.A., por lo que ella no forma parte de las pólizas individualizadas en estas bases.

SEPTIMO:

Vigencia de la promoción. La presente promoción tendrá vigencia desde el 1 de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.



OCTAVO: Condiciones Generales

1. El hecho de participar en la promoción y recibir los descuentos o beneficios, implica la aceptación de las bases de la promoción y de esta cláusula en particular.
2. La Clínica podrá decidir sobre cualquier punto o cuestión que no estuviere contemplada en las presentes bases, tomando siempre en consideración criterios que se avengan con el espíritu de la promoción.
3. Cualquier duda o controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de las presentes Bases será resuelta breve y sumariamente, sin forma de juicio, por el Gerente General o Representante Legal de la Clínica.
4. La Clínica se reserva el derecho de modificar las presentes bases en cualquiera de sus partes, y aún a cancelar la promoción en cualquier momento, especialmente por requerimiento de autoridades, sin ulterior responsabilidad para La Clínica.
5. Se deja constancia que una copia del presente Bases será protocolizada en los Registros del Notario Público de Santiago que La Clínica determine.